



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 163 -2017-OSINFOR

Lima, 15 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 038-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, de fecha 07 de junio de 2017, de la Unidad de Administración Financiera según Proveído N° 041-2017-OSINFOR/05.2.2, mediante el cual se informa que la señora **CILENIA ECONEMA PAZ**, identificada con DNI N° 40737819, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-12, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 124-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 13 de marzo de 2015, se resolvió sancionar a la señora **CILENIA ECONEMA PAZ**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-12, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a **2.02** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 124-2015-OSINFOR-DSCFFS, por el periodo de 24 (veinticuatro) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 7,979.00 (Siete mil novecientos setenta y nueve con 00/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que la señora **CILENIA ECONEMA PAZ**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-12, ha efectuado el pago de tres (03) cuotas



que suman el monto ascendiente a S/ 1,729.18 (Mil setecientos veintinueve con 18/100 soles); no habiendo efectuado pagos desde junio 2016 a abril 2017;

Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta N° 034-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 30 de marzo de 2017, se efectuó el requerimiento de pago a la señora CILENIA ECONEMA PAZ, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/. 7,260.77 (Siete mil doscientos sesenta con 77/100 soles); sin embargo, a la fecha solo ha efectuado el pago de 01 cuota adicional de la deuda correspondiente a las cuotas pendientes de pago; incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *"La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente"*;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Proveído N° 041-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 054-2016-OSINFOR/05.2, a favor de la señora **CILENIA ECONEMA PAZ**, identificado con DNI N° 40737819, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-12, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda vencida la suma de S/6,930.88 (Seis mil novecientos treinta con 88/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe N° 038-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM.





**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

